RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0334-2017-MEM/DGM

Lima, 24 JUL. 2017

VISTO, el Informe N° 1000-2017-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2631383 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto "PANTERIA" de **MINERA ANTARES S.A.C.**, ubicado en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, MINERA ANTARES S.A.C. solicitó mediante escrito N° 2631383 de fecha 11 de agosto de 2016, autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "PANTERIA", que se desarrollará en los derechos mineros HATUM 103 de código N° 10136211, HATUM 105 de código N° 10136511, HATUM 106 de código N° 10422312, HATUM 86 de código N° 10074608, HATUM 87 de código N° 10074708, HATUM 88 de código N° 10535708, HATUM JR de código N° 10259414, HATUM RG de código N° 10256414, HATUM 102 de código N° 10136311, HATUM 104 de código N° 10136411, NANO de código N° 10122108, RESPLANDOR 2007 de código N° 10043407;

Que, el expediente presentado por MINERA ANTARES S.A.C., contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo Nº 001-2015-EM, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por el Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, MINERA ANTARES S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial, presentando la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de la Constancia de Aprobación Automática N° 014-2016-MEM/DGAAM del 01 de agosto de 2016, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "PANTERIA" de MINERA ANTARES S.A.C.;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros–DGAAM implementó el Procedimiento de Consulta Previa en la Comunidad Campesina de Cajamarca ubicada en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; asimismo, sobre la integridad del proyecto minero de exploración "Panteria" de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, en el marco de la Ley N° 29758 y su Reglamento;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de **MINERA ANTARES S.A.C.**, en el Proyecto Minero "PANTERIA", ubicado en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS

PLATAFORMA	N° PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA UTM		COTA (m)
				ESTE	NORTE	
1	3	18	WGS84	444202	8533058	3723
2	2	18	WGS84	443762	8532852	3675
3	2	18	WGS84	444948	8533487	3929
4	2	18	WGS84	444123	8533606	3758
5	2	18	WGS84	444690	8533705	3862
6	2	18	WGS84	444975	8533927	3869
7	2	18	WGS84	445643	8533938	3990
8	2	18	WGS84	446855	8533497	4358
9	2	18	WGS84	443760	8533524	3785
10	2	18	WGS84	448468	8532313	4328
11	2	18	WGS84	444075	8531940	3838
12	2	18	WGS84	443400	8532190	3711
13	2	18	WGS84	447376	8530386	4284
14	2	18	WGS84	448615	8530133	4407
15	2	18	WGS84	449543	8531342	4435
16	2	18	WGS84	446400	8529536	3984
17	2	18	WGS84	443375	8533665	3778
18	2	18	WGS84	444094	8532742	3800
19	2	18	WGS84	443914	8533101	3663
20	2	18	WGS84	449296	8533125	4393

Dirección General de Minería D.N.M. M.E.M.

ARTÍCULO 2°.- Transcríbase la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería